



Ajuntament de Figueres

www.figueres.cat

AVT/sme

Número d'expedient: BESU2023000211

Alicia Vila Torrents, funcionaria de la administració local con habilitación de carácter nacional, secretaria del Ajuntament de Figueres,

CERTIFICO:

Que el día 5 de diciembre de 2023 se firmo el Decreto de Alcaldia número 2023LLDC010232 que se transcribe a continuación:

“Antecedentes

En fecha 28 noviembre de 2023 el beneficiario Unió Esportiva Figueres, con NIF G17052101, entidad que consta en el registro de entidades del municipio de Figueres, ha presentado, mediante registro de entrada E2023033963, la solicitud de una subvención nominativa para el cambio de luminaria LEDS del estadio municipal.

Tal y como explica la entidad, en el ejercicio 2021 se llevó a cabo el cambio de las luminarias que iluminan el terreno de juego. Estas luces se han sustituido por unas nuevas que incorporan tecnología de Leds, las cuales son mucho más eficientes y suponen un gasto energético mucho menor.

La Unió esportiva Figueres ha procedido a su sustitución por los siguientes motivos:

- La vida útil de las luminarias existentes, ha llegado a la finalización de su vida, habiendo bajado mucho el rendimiento lumínico y aumentando el consumo energético
- Por otra parte, y según manifiesta la Unió Esportiva Figueres, existen informes federativos en los que les instan a mejorar el nivel de la iluminación en el terreno de juego, a fin de poder seguir compitiendo en el mismo, ya que el nivel de iluminación (que se mide con lux) y la uniformidad en el terreno, no cumplen los estándares actuales de la federación.

Cabe decir que en fecha del 10 de enero de 2015, se procedió a firmar la formalización de la concesión demanial directa del uso privativo del estadio municipal de Figueres. El punto 4 del pliego de condiciones establece que corren a cargo del concesionario los consumos de los servicios de agua, luz y gas, y que el Ayuntamiento otorgará al concesionario una subvención anual para los gastos de mantenimiento, consumos, seguros y funcionamiento de la entidad (no están incluidas ningún tipo de inversiones o mejoras).

Document electrònic. Autenticitat i integritat verificables a [www.figueres.cat/validador](http://www.figueres.cat/validador)

Codi segur de verificació (CSV): 2479cf1c-8019-4a9e-ab05-c8ed5b40d419



**Ajuntament de Figueres**

www.figueres.cat

Por otra parte en el punto 5, se dice que el Ayuntamiento podrá realizar las obras, mejoras, modificaciones de las instalaciones cuando éstas superen las obligaciones de mantenimiento y conservación por parte del concesionario o cuando se trate de mejoras, obras o adaptaciones exigidas por la normativa. Por este motivo, se entiende justificado el otorgamiento de la mencionada subvención, en el sentido de que, aunque debería haber sido el Ayuntamiento quien hiciera directamente esta inversión, a través de la subvención hace frente a las mejoras expuestas, considerándose, después de haberlo evaluado que el precio es de mercado y similar al que habría pagado el Ayuntamiento por el caso de haber realizado la inversión.

El interés público y social radica en razones de eficiencia y ahorro energético. Además, se quiere contribuir a garantizar un nivel de oferta deportiva de calidad y sostenible que responda a las necesidades y demandas de los figuerenses y figuerensas así como potenciar el conocimiento externo y la imagen de la ciudad mediante el deporte.

En esta misma instancia, la entidad ya ha presentando la justificación económica por importe de 80.693,96 euros mediante la cuenta justificativa aprobada por la corporación en sus bases de ejecución del presupuesto 2023.

Dicha subvención está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Figueres para el período 2021-2023.

Consta en el expediente informe técnico del órgano encargado del seguimiento de la subvención, de acuerdo con la normativa reguladora de subvenciones.

La convocatoria reguladora de la subvención otorgada no prevé que el beneficiario deba presentar garantías.

En el expediente consta la documentación conforme la entidad está al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, que no es deudora por resolución de procedencia de reintegro y que no está sometida a las prohibiciones para obtener subvenciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No ha sido acordada por el Ayuntamiento de Figueres, como medida cautelar, la retención de las entregas de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario referidas a esta subvención.

Se propone la aprobación de un convenio regulador de la concesión de una subvención nominativa de 65.000,00 euros a nombre del beneficiario Unió Esportiva Figueres con CIF G17052101 para la actuación "Estadio municipal de Vilatenim-Cambio de luminaria -LEDS". De acuerdo con la solicitud y justificación presentada, el coste total es de 80.693,96, siendo la subvención de un 80,55% del coste de la actuación subvencionada.

#### Fundamentos jurídicos

- i. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en su artículo 22.2.a que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones que estén contempladas en los Presupuestos Generales de las Entidades locales.



**Ajuntament de Figueres**

www.figueres.cat

- ii. En cuanto a su concesión el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre establece que los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones directas y que en ellos deben establecerse las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la ley.
- iii. Los convenios suscritos entre una administración pública y un sujeto de derecho privado para una finalidad común se rigen por las previsiones contenidas en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/1015, de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público, y los artículos 108 a 112 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas catalanas.
- iv. El artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que regula el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.
- v. Por lo que respecta a las competencias están reguladas en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local.
- vi. De acuerdo con lo que dispone el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local, y el artículo 53 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, la Alcaldía Presidencia, mediante Decreto de fecha 27 de junio de 2023, ha delegado en la Junta de Gobierno Local la atribución de la aprobación de convenios reguladores de la concesión de subvenciones, otorgamiento de todo tipo de subvenciones, aportaciones y ayudas de contenido económico o de otra naturaleza a favor de entidades públicas o privadas y de particulares que realicen actividades que complementen o suplan las competencias locales y que afecten a más de un área municipal.
- vii. Como sea que resulta necesario proceder con urgencia a la aprobación de la resolución, sin que sea posible esperar en la próxima sesión de Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regula la avocación de competencias, es conveniente avocar el ejercicio de la competencia para conocer este procedimiento.
- viii. Una vez aprobado y firmado el convenio se debe dar publicidad al Boletín Oficial de la Provincia, al Portal de Transparencia de la Generalidad y al Registro de convenios de la Generalidad de Cataluña, de conformidad con los artículos 8, 14 y la Disposición Adicional novena de la Ley 19/2014, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno así como el artículo 112 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.
- ix. De conformidad con los artículos 13, 17.1.j) y k), 23, 34.4 y 42.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los



**Ajuntament de Figueres**

www.figueres.cat

artículos del 18 al 23, 42, 43, 88, 89 y 94.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17, de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las bases de ejecución del presupuesto municipal de la corporación vigente, el responsable del servicio jurídico del área informa favorablemente la tramitación que sigue.

Visto el informe de intervención (INIF/INFI) que consta en el expediente

Por todo ello, el alcalde presidente resuelve:

**Primero.** Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local en fecha 27 de junio de 2023 para conocer de este procedimiento de otorgamiento de subvención por motivo de urgencia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

**Segundo.** Aprobar el convenio entre el Ayuntamiento de Figueres y la Unión Deportiva Figueres regulador de la concesión de una subvención directa para la actuación "Estadio municipal de Vilatenim-Cambio de luminaria -LEDS" y de acuerdo con el texto que se propone en este acuerdo.

**Tercero.** Autorizar, disponer y reconocer la obligación (ADO) a nombre del beneficiario Unión Deportiva Figueres, con CIF G17052101, con cargo a la aplicación presupuestaria 23-502-34200-78000 UNIÓN DEPORTIVA FIGUERES-LUMINARIAS LED del presupuesto municipal vigente, así como ordenar su pago. Se trata de un gasto con financiación afectada.

**Cuarto.** Informar a los interesados que el pago del gasto aprobado se llevará a cabo en los siguientes términos:

a) En primer lugar, si los hubiere, se compensará esta cuantía a pagar con las deudas pendientes hacia el Ayuntamiento de Figueres por cualquier concepto, de orden tributario y/o no tributario, que corresponda y/o se encuentren en período ejecutivo.

b) Por la cuantía restante, se ordenará una transferencia vía entidad financiera al número de cuenta declarada por la persona beneficiaria y/o que debe declarar mediante el documento denominado "Autorización del Mecanismo de Pago mediante entidad financiera", sin perjuicio de que si esta administración local ya dispone de esa información, ya se lleve a cabo este pago. Este documento, debidamente cumplido y firmado, y que se puede obtener en la web Municipal:

<http://www.figueres.cat/TràmitsOMAC/Tràmits/EntitatsiProveïdors>, debe presentarse a la mayor brevedad posible ante esta administración local, o bien presencialmente en la Oficina Municipal de Atención a la Ciudadanía - OMAC haciendo reserva obligada de cita previa a través del siguiente enlace web: [cites.figueres.org](http://cites.figueres.org) ; o bien telemáticamente, presentando las instancias y la documentación que se quiera adjuntar, a través de los portales habilitados en la





**Ajuntament de Figueres**

www.figueres.cat

web Municipal: <http://www.figueres.cat> - Trámites - Tramitación en Línea, vía Portal Municipal o vía E-Tram.

**Quinto.** Publicar este convenio en el Portal de transparencia del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web del Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat, a los efectos de lo que prevén la Disposición Adicional Novena de la Ley 19/ 2014 y el artículo 112 de la Ley 26/2010.

**Sexto.** Notificar el presente acuerdo a la entidad Unió Esportiva Figueres a los efectos de su formalización cuando sea posible.

### **CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ENTIDAD UNIÓN DEPORTIVA FIGUERES POR EL ACTUACIÓN "ESTADIO MUNICIPAL DE VILATENIM-CAMBIO DE LUMINARIA -LEDS"**

Figueres, \_\_\_ de diciembre de 2023

#### **REUNIDOS**

Por una parte, el Ilustrísimo señor Jordi Masquef Creus, con DNI 40445849G Alcalde del Ayuntamiento de Figueres, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 53.1 del Decreto Legislativo 2/2003 de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, con domicilio en Plaza del Ayuntamiento número 12, 17600 Figueres y NIF P1707200J.

Y por otra parte, el señor Daniel Sala Peix mayor de edad, con DNI 40439068P, actuando en nombre y representación de la entidad Unió Esportiva Figueres, inscrita en el registro de entidades del municipio de Figueres, con domicilio Carretera de Roses, en Figueres 17600 y NIF G17052101.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para este acto y

#### **MANIFIESTAN**

1. Que el Ayuntamiento de Figueres apuesta por el ahorro energético, queriendo contribuir a garantizar un nivel de oferta deportiva de calidad y sostenible que responda a las necesidades y demandas de los figuerenses y figuerenses así como potenciar el conocimiento externo y la imagen de la ciudad mediante el deporte.
2. Que la entidad Unió Esportiva Figueres vela por la mejora de la iluminación en el terreno de juego, para poder seguir compitiendo y adecuarse a los estándares actuales de la federación de fútbol.
3. Que por escrito con registro general de entrada E2023033963 de 28 de noviembre de 2023 la Unión Deportiva Figueres ha solicitado una subvención al Ayuntamiento de Figueres para financiar una parte de los gastos del proyecto.
4. Que el Ayuntamiento de Figueres dispone de una aplicación presupuestaria de 65.000 euros para conceder una subvención nominativa a la Unión Deportiva Figueres que es la 23 502 34200 78000 UNIÓN DEPORTIVA FIGUERES SAD-LEDS



**Ajuntament de Figueres**

www.figueres.cat

5. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en su artículo 22.2.a que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones que estén previstas en los Presupuestos Generales de las Entidades locales.

6. En cuanto a su concesión el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre establece que los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones directas y que en ellos deben establecerse las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la ley.

7. Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones y para concretar la colaboración del Ayuntamiento de Figueres con la Asociación Unión Deportiva Figueres ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio que se rige por los siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera. Objeto

El objeto de este convenio es establecer los términos de la colaboración entre la entidad Unió Esportiva Figueres y el Ayuntamiento de Figueres para el cambio de luminarias LED.

### Segunda. Compromisos de la entidad UNIÓN DEPORTIVA FIGUERES SAD

Son compromisos de la entidad Unió Esportiva Figueres:

- Justificar la aplicación de los fondos recibidos dentro de los plazos establecidos, así como la realización del proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que correspondan al Ayuntamiento ya las de control financiero que correspondan a la Intervención General del Ayuntamiento, a la Sindicatura de Cuentas a u otros órganos competentes.
- Comunicar al Ayuntamiento el importe total de las subvenciones recibidas, así como el resto de ingresos que financien las actividades subvencionadas.
- Disponer de los libros contables y cuentas anuales aprobadas, de acuerdo con la legislación que, en cada caso, le sea de aplicación al beneficiario, con el fin de garantizar el ejercicio de las facultades de comprobación y control y recoger en su contabilidad los gastos imputados a la subvención recibida de forma separada o que permita su identificación.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante 5 años, a efectos de poder llevar a cabo las actuaciones de comprobación y control.
- Hacer constar expresamente el soporte económico del Ayuntamiento de Figueres en cualquier actuación de difusión y publicidad de la actividad subvencionada.

## SIGNATURES

1.- ALICIA VILA TORRENTS (SIG), 31/01/2024 10:55  
2.- JORDI MASQUEF CREUS (TCAT), 01/02/2024 11:45

**Ajuntament de Figueres**

www.figueres.cat

- Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos contemplados en la legislación aplicable.

**Tercera. Compromisos del Ayuntamiento de Figueres y cuantía de la subvención**

El Ayuntamiento de Figueres Apuesta por el ahorro energético, queriendo contribuir a garantizar un nivel de oferta deportiva de calidad y sostenible que responda a las necesidades y demandas de los figuerenses y figuerenses así como potenciar el conocimiento externo y la imagen de la ciudad mediante el deporte. Por este motivo, apoya a la entidad Unión Deportiva Figueres en para la actuación "Estadio municipal de Vilatenim-Cambio de luminaria -LEDS".

El Ayuntamiento de Figueres tiene la voluntad de colaborar económicamente en los gastos generados y subvencionará a la entidad Unió Esportiva Figueres con una aportación de 65.000,0 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 23-502-34200-78000 UNIÓN DEPORTIVA FIGUERES -LUMINARIAS LED siendo financiación afectada

De acuerdo con la solicitud y justificación presentada, el coste total es de 80.693,96, siendo la subvención de un 80,55% del coste de la actuación subvencionada.

**Cuarta. Forma de pago**

Por lo que respecta al pago de la subvención, se pagará el 100% de la cantidad otorgada en el momento de la firma del convenio regulador de la subvención, siempre y cuando se haya presentado previamente la justificación y esté correctamente informada por el área gestora.

**Quinta. Conceptos de gastos subvencionables**

Se consideran gastos subvencionables aquellos que hacen referencia a la inversión realizada en el cambio de luminarias LED, realizadas entre los años 2021 y 2023.

**Sexta. Forma y plazo de justificación**

La documentación a presentar es la siguiente:

a) Memoria justificativa de la actividad, firmada por el representante legal de la entidad, que acredite que se ha llevado a cabo la actividad prevista. En este informe deben constar los participantes, los resultados y el impacto alcanzado.

b) Cuenta justificativa, firmada por el representante legal de la entidad, que constará de la siguiente documentación:

- Relación clasificada de los gastos y fecha de pago de las mismas del proyecto subvencionado con identificación del proveedor, número de documento, importe, concepto, fecha de emisión de la factura y fecha de pago, así como una acreditación del coste total de la actividad subvencionada mediante cuenta justificativa.

**Ajuntament de Figueres**

www.figueres.cat

- Facturas originales, fotocopias compulsadas o documentos de valor probatorio equivalente que consten en la relación a la que se hace referencia en el párrafo anterior.

- Detalle de la financiación final del proyecto subvencionado, con desglose de todos los gastos derivados de su realización así como de todos los ingresos que han permitido su financiación.

- Comprobante de pago.

La justificación deberá realizarse sobre el importe total del presupuesto aceptado (80.693,96) y no exclusivamente sobre la cantidad subvencionada por el Ayuntamiento.

### **Séptima. Comprobación de la justificación**

El Ayuntamiento de Figueres deberá comprobar que la documentación justificativa se presente en los plazos fijados, deberá verificarla formalmente y, en su caso, deberá requerir a la entidad beneficiaria que dentro del plazo de 15 días subsane los defectos, complete la documentación o amplíe la información.

El incumplimiento del objeto de la subvención por causas directamente imputables al beneficiario, así como el resto de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, podrá dar lugar a la revocación de la subvención.

### **Octava. Responsabilidades**

El presente convenio no podrá considerarse como constitución de sociedad o asociación entre las partes, las cuales asumen sólo las obligaciones que se derivan, limitándose la responsabilidad de cada una de las partes a lo que resulte lo que se establece en sus cláusulas. Los acuerdos tomados por cada una de las partes con terceros serán absolutamente ajenos a la otra parte. Entre las partes no existe ninguna relación de solidaridad, ni de subsidiariedad, por lo que cada una responderá de forma individual por su actuación.

### **Novena. Vigencia**

Este convenio se ha establecido únicamente para el proyecto de cambios luminarias-LED y su vigencia finalizará el 31 de diciembre de 2023.

### **Décima. Declaración responsable.**

La entidad Unió Esportiva Figueres ha acreditado el cumplimiento de los requisitos necesarios para ser beneficiaria de una subvención, mediante la presentación de las declaraciones responsables correspondientes, previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

### **Undécima. Divergencias.**

Para cualquier divergencia que pueda surgir en orden la interpretación, modificación, aplicación y ejecución del presente convenio, se intentará resolver de mutuo acuerdo entre las partes. En caso de no ser posible, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

### **Duodécima. Resolución**





**Ajuntament de Figueres**  
www.figueres.cat

Serán causas de resolución anticipada del presente convenio:

- El acuerdo mutuo de las partes, manifestado por escrito.
- El incumplimiento manifiesto de sus cláusulas.
- La imposibilidad legal o material de continuar con el objeto del convenio.
- Las generales establecidas en la legislación vigente.

En estos casos se establecerá, en función de la causa concreta de extinción ya la vista de la situación particular de las actuaciones en curso, la forma de finalización de estas actuaciones.

#### **Decimotercera. Naturaleza del convenio.**

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se registrá por lo establecido en la Ley 38/2007, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el reglamento que la desarrolla aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio, y demás normativa de aplicación.

La jurisdicción contencioso-administrativa es la competente para resolver las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse entre las partes en el transcurso de este convenio y que no hayan podido resolverse previamente por las partes. Y en prueba de conformidad, las partes interesadas firman este documento por duplicado ya un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Per l'Ajuntament de Figueres	Per la Unió Esportiva Figueres
L'Alcalde -President Jordi Masquef Creus	El President Daniel Sala Peix

Figueres, el dia que firmamos este documento

Decreto firmado por el alcalde presidente y por la secretaria de la Corporación que da fe.”

Figueres, el dia que firmamos este documento,

Visto bueno

El Alcalde Presidente

